



## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. CS- 07

(NOVIEMBRE 19 DE 2003)

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE TERNAS POR PARTE DEL RECTOR PARA LA ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES GENERALES DE LAS SECCIONALES.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, estatutarias y

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución política de Colombia garantiza en el artículo 69 la autonomía universitaria.

Que la ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior" reconoce en los artículos 28 y 29 la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior en la designación de sus autoridades académicas y administrativas.

Que el Estatuto General de la Universidad Santiago de Cali en su artículo 142º contempla como facultativo del Consejo Superior la reglamentación de los mecanismos de participación universitaria.

Que mediante Acuerdo CS-05 del 28 de agosto de 2002 se determina el régimen aplicable a las seccionales de la Universidad Santiago de Cali.

Que es función del Consejo Superior Universitario establecer los parámetros necesarios para la elaboración de ternas a presentar por el Rector para la elección de Directores Generales de Seccionales.



**ACUERDA:**

**ARTICULO 1° :** Los Directores Generales de las Seccionales serán elegidos por el Consejo Superior Universitario en los términos y condiciones señalados en el Estatuto General de la Universidad Santiago de Cali, y en especial en el Acuerdo No. CS-05 del 28 de agosto de 2002 conforme a las reglas de que trata el presente acuerdo y que define los parámetros para la elaboración de ternas por parte del Rector.

**ARTICULO 2° :** Procesos para la elección de Directores Generales de Seccionales. Para la elección de directores se seguirá el siguiente proceso:

- a) Inscripción de aspirantes
- b) Verificación de requisitos
- c) Divulgación de hojas de vida y propuestas de trabajo
- d) Presentación de hojas de vida y propuestas de trabajo
- e) Elaboración de ternas
- f) Elección de Directores de Seccionales

**ARTICULO 3° :** Inscripción de aspirantes. Los ciudadanos Colombianos que aspiren a ser elegidos como Directores Generales de las Seccionales deberán presentar ante la Secretaría General una solicitud personal de inscripción, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Hoja de vida, fotocopia de la cédula de ciudadanía y acreditación de los requisitos exigidos para el cargo según el artículo 7° del Acuerdo CS-05 del 28 de agosto de 2002.
- b) Propuesta de trabajo a desarrollar en la seccional

**ARTICULO 4° :** Verificación de los requisitos. La Secretaría General de la Universidad verificará el cumplimiento por parte de cada aspirante de los requisitos establecidos en el artículo 7° del Acuerdo CS-05 del 28 de agosto de 2002.



**ARTICULO 5° :** Divulgación de hojas de vida y propuestas de trabajo. La Universidad dispondrá de los medios electrónicos e impresos para dar a conocer las hojas de vida y las propuestas de trabajo de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos. La Universidad asumirá los costos de difusión garantizando la igualdad de oportunidades entre los aspirantes.

**ARTICULO 6° :** Presentación de hojas de vida y propuestas de trabajo. Los aspirantes inscritos y certificados en cuanto al cumplimiento de los requisitos, presentarán sus hojas de vida y sus propuestas de trabajo ante el Comité Ejecutivo de Rectoría que esta integrado por el Rector, Vicerrector, Secretario General, Director de Planeación, Director de Extensión Universitaria, Gerente Administrativo, Financiero y de Bienestar Universitario. Para este caso, el Comité Ejecutivo de Rectoría se amplía con los Directores de programa y consejeros superiores de los programas curriculares que funcionan en las seccionales.

**ARTICULO 7° :** Elaboración de ternas. El Rector procederá a elaborar la terna a presentar al Consejo Superior Universitario de acuerdo a las hojas de vida aportadas y a la solidez de la propuesta de trabajo sustentada ante el Comité Ejecutivo de Rectoría ampliado. Igualmente, se tendrá en cuenta para la selección la capacidad académica e investigativa y el conocimiento del entorno.

**PARAGRAFO :** En todo caso la rectoría deberá presentar terna al Consejo Superior.

**ARTICULO 8° :** Elección de Directores Generales de Seccionales. El Consejo Superior Universitario en sesión citada para tal fin, estudiará las hojas de vida y escuchará las propuestas de trabajo de cada uno de los integrantes de las ternas presentadas por el Rector. Seguidamente procederá a elegir a los Directores.

**ARTICULO 9° :** Calendario. Adoptar el siguiente calendario para desarrollar el proceso de elección de Directores Generales de seccionales establecido en el artículo 2° del presente acuerdo.



- a) Apertura y cierre del período de inscripciones de aspirantes. Convocatoria interna y externa realizada por Rectoría en los ocho (8) días calendario, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo. La convocatoria externa se realizara en un diario de amplia circulación nacional y regional, y se surtirá en el evento que adelantada la convocatoria interna, no se pueda conformar la terna. El término para la convocatoria externa será de ocho (8) días calendario.
- b) Verificación de requisitos. Se realizará en los dos (2) días calendario, contados a partir del cierre de la inscripción de aspirantes.
- c) Período de divulgación de hojas de vida y propuestas de trabajo de los aspirantes autorizados. Una vez seleccionados los aspirantes que cumplan con los requisitos se divulgarán las hojas de vida y las propuestas de trabajo en los cinco (5) días calendario, contados a partir del cierre de la verificación de los requisitos.
- d) Presentación de hojas de vida y propuestas de trabajo. El Rector citará al Comité Ejecutivo de Rectoría ampliado para la presentación de hojas de vida y propuestas de trabajo una vez haya pasado el período de divulgación de las mismas.
- e) Elaboración y divulgación de ternas por parte del Rector. El Rector elaborará las ternas a presentar al Consejo Superior en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la presentación ante el Comité Ejecutivo de Rectoría y la radicación ante la Presidencia del consejo.
- f) Elección de Directores Generales de Seccionales. Una vez radicada la terna, el Presidente del Consejo convocará al mismo para estudiar las hojas de vida y propuestas de trabajo y procederá a la elección de los Directores Generales de Seccionales.



**ARTICULO 10º:** El Tribunal Electoral, suprema autoridad en todo lo relacionado con las elecciones será el garante del proceso electoral reglado en el presente acuerdo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Superior a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil tres (2003).

A handwritten signature in black ink over a rectangular stamp that contains the USC logo.

**MARINO DEL RIO URIBE**

Presidente Consejo Superior

A handwritten signature in black ink over a rectangular stamp that contains the USC logo and the text 'VICE PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR'.

**CARLOS ANDRÉS PEREZ G.**

Vicepresidente Consejo Superior

A handwritten signature in black ink over a rectangular stamp that contains the USC logo.

**JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA**  
Secretario General